

Correjo

Don Joseph de Vitoria y Zumalacabarri, Juan de
Cordero y Contreras, Juan de Aguirre, y Gaspar
de Luna y Berceñueta que en la ciudad de Quenella con-
tra ellos dada por la N. villa de Agneta se a prevenido
ante mi una Certificación. Cuyo Thema peticion que
le acompaña y decreto van como se sigue //

Don Thomas Puchan Pulgar S. de Camara del
Rey Nro S. y del Cumen de esta N. corte y Cham.
Realengo que Amosio de Lencorn en mis de la
N. y L. villa de Agneta refugio en suas depre-
lacion en esta N. Cham. y ante los señores Gover-
nador y Alcaides del Cumen de ella de los autos y se-
ntar inmutar. Procedimientos executados por el
Consejo de la N. villa de Agneta y de su momento de dolo
en Vitoria y de la villa de Agneta para su revocacion veron-
na y de la villa de Agneta y de la villa de Agneta
Alguacil Joseph de Vitoria y Zumalacabarri de la villa de Agneta
y otros conatos sobre haber pasado a poner suen y en-
carreras al maado de la ciudad villa de Agneta allandare
enfrentada. Y en esta y en su consecuencia con Despacho
de mi N. y de la villa de Agneta y de la villa de Agneta

y despacho Real porvinos para que los autos vinieren
divulgados mediante sea sobre acontunacion que tuvo
y para que viniera y de los allegados al qual parece de dicha
villa de Egueta, como por el dicho D. Miguel Joseph de
Olano con el dicho y Juan de Almaraz con el dicho
villa de Egueta, por el dicho D. Miguel Joseph de
Olano y el Camarero vecino a dicha villa, vizte
confirma el auto de que viene apud el por parte de la
villa de Egueta, aduciendo y encausando y no se hace
condonacion de Carta en Naciones. Valladolid y el dia
veinte y cinco de mes de mayo. Veremos y Tuvimos
lo referido tenida mas largamente de dicho auto y
del mismo conculcada como original que en mi es.

cribando de Camara por aora quedan, a que me re-
fiero. Para q. como se pinto de la citada villa de
Egueta lo firmo en Valladolid a Cañon de Torio de
mil veinticinco. Veremos y Tuvimos. D. Thomas Buchan
ulgar.

Bernarda Xellexia en me de la villa de Egueta
en el pleito con D. Miguel Joseph de Olano y
Juan de Almaraz y Juan de Almaraz, Juan de Almaraz
y Juan de Almaraz y Juan de Almaraz. Digo que
el Camarero de Valladolid, sea confirmacion
de auto de que viene y de el auto de que viene
como parece sea confirmacion que pinto y para

que pueda proveguir esta causa como corresponde.
Suplico a vñ mñde se haga saber en persona dicho
auto y Certificacion a las partes conexas para
que les pare el proceso que haia lugar proveer de
que sapio *Frñ Telleria* — — —

Alproiero y ve notifique en persona la Certificaci^{on}
que se pñta a las partes inexasadas para que
les comue den tñen y en el termino de tales vñ
den dñs. Lo mando el vñor *Coxex* en Tolosa
a Veinte y ocho de Junio de mill e setecientos
e setenta y tres // *Alcomañ* // *Alcomañ* // *Pero* // *Alcomañ* //
*P*ortanto mando guardar y Cumplir lo vñro.
invento, y para efecto de hacer notorio a la villa
de Bergara la persona a cuyo Cargo como lo expu-
se dentro de un dia pena de veinte ducados. *Frñ*
en Tolosa a Treinta de Junio de mill e setecientos ve-
senta y tres // *Alcomañ* // *Pero* // *Alcomañ* //
Santos de *Alcomañ* // *Comañ* // *Original* // *valga*

Travado // *Concedido* // *por*

Manuel de // *Alcomañ* //